MINISTERIO DE SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, Y CONTRATO POR REEMPLAZO 2024, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 123 - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS"



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

COMISION ENCARGADA DECONDUCIR LOS PROCESOS DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA, Y CONTRATO POR REEMPLAZO 2024

LIMA - 2024

(Dais

Jesen

7

Página 1 de 26

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y CONCURSO PUBLICO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 – DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

XII. FINALIDAD

Garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público en la Unidad Ejecutora Nº 123 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ejercicio presupuestal 2024, en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en concordancia con el literal c) del numeral 8.1 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Ley Nº 23536 y las Leyes Especiales que regulan las carreras de los Profesionales de Salud, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción a los Principios de Legalidad, de Imparcialidad, de Transparencia, de Mérito y Capacidad y Derecho Laboral previstos en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Promoviendo el desarrollo de los recursos humanos, garantizando la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

XIII. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, procedimientos, criterios técnicos y las bases para el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y concurso público de cobertura de plazas vacantes presupuestadas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para efectuar un óptimo proceso técnico de selección para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad entre los servidores profesionales de la salud, profesionales administrativos, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos nombrados.

XIV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 23536, Ley Nº 28561 y las Leyes especiales que regulan la carrera de los profesionales de la salud que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas .

Asimismo, las disposiciones contenidas en la presente base, son de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales, profesionales de la salud y profesionales administrativos, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos, que se presenten al Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Dours

To The state of th

Página 2 de 26

XV. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 30057, Ley que aprueba el Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.
- Ley Nº 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-83-PCM.
- Ley Nº 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM.
- Ley N° 23728, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud. que presten servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera y su Reglamento.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz y su Reglamento.
- Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento.
- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- Ley Nº 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social y su Reglamento.
- Ley Nº 28561, Ley que regula el Trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Supremo N

 ^a 04-2012-SA, Reglamento de la Ley N

 ^o28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.

(order

Such

7

Página 3 de 26

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE en la que se establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las fuerzas armadas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR/PE en la que formalizan acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".
- Resolución Ministerial N° 415-86-SA/DM, que aprueba el reglamento general de concursos de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM que aprueba el texto ampliado del reglamento general de concursos de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público Aplicativo Informático.
- Resolución Administrativa N° 023-2024-OP-INCN, que aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0123 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 299-2024-DG-INCN, aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el año fiscal 2024 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 317-2024-DG-INCN, se conforma la "Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276".

XVI. GENERALIDADES

Para llevar a cabo el presente concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual se postula y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los

(July

Parcert

F

Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conformada mediante Resolución Directoral N° 317-2024-DG-INCN, de fecha 24 de octubre de 2024.

Son causales de descalificación automática:

- a) No cumplir con los requisitos para postular.
- b) No presentar los anexos establecido en las bases.
- c) La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.
- d) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.

La inscripción de los postulantes será personal y únicamente a través de la presentación de la solicitud de inscripción Anexo N° 01, especificando el cargo para el cual concursa.

Una vez inscrito/a el/la postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar ningún tipo de documentación o información adicional.

La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, caso contrario la comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la entidad: https://www.incn.gob.pe/ o al enlace: (CONVOCATORIA DE PERSONAL ASISTENCIAL y ADMINISTRATIVO) https://www.incn.gob.pe/transparencia-portal/transparencia-informacion-personal/#1594507707929-4762e26e-1802, para que tomen conocimiento de las bases del proceso, anexos, de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.

5.1 DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

El concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

- Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora 123: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal anual necesaria, etapa preparatoria hasta su culminación.
- El ascenso es la acción de personal con la cual, el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional.
- Podrán postular al concurso interno de ascenso todos los servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que ostenten desde el nivel de inicio hasta un nivel inferior al de la plaza convocada; es decir, se desarrollará en la modalidad de "cascada",

Pock

7

Página 5 de 26

de tal modo que se podrán presentar los servidores nombrados, interesados expectantes respecto a las plazas que se puedan producir en el ascenso de las plazas vacantes publicadas.

- Para el proceso de ascenso por concurso interno de méritos, se debe tener en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal, procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- No podrán participar los servidores públicos que se encuentren con sanción administrativa disciplinaria vigente en el sector público, acreditado en el registro nacional de sanciones de SERVIR.

5.2 DEL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

- El cambio de grupo ocupacional es la acción de personal con la cual, el servidor público que labora en el sector salud, por concurso interno de méritos, será promovido en razón de su formación, capacitación o experiencia reconocida, solo corresponde al servidor asistencial de la salud comprendido en el Decreto Legislativo Nº 1153; los grupos ocupacionales son: profesionales, técnicos y auxiliares.
- Podrán postular al concurso interno de cambio de grupo ocupacional todos los servidores asistenciales nombrados que se encuentran en los Grupos Ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1153, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que cuenten con título profesional de carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial.
- Para el proceso de cambio de grupo ocupacional, se debe tener en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal, procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- No podrán participar los servidores públicos que se encuentren con sanción administrativa disciplinaria vigente en el sector público, acreditado en el registro nacional de sanciones de SERVIR.333333

XVII. DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

La Oficina de Personal de la entidad, participa en el desarrollo del concurso interno de méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público, la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el Año fiscal 2023 y 2024, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso, y la evaluación de desempeño laboral del último semestre.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.

Pwo.

7

Página 6 de 26



- d) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- e) Una vez emitido el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.
- f) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del proceso del Concurso Interno de Ascenso.

XVIII. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y CONCURSO PÚBLICO DE COBERTURA DE PLAZAS VACANTES

Mediante Resolución Directoral N° 317-2024-DG-INCN, de fecha 24 de octubre de 2024, se conforma la "Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", y estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. Esp. Danilo Américo Sánchez Coronel, representante de la Dirección General, quien lo presidirá.
- Abg. Clodoaldo Delusbe SIHUINCHA PUMACAHUA, como Secretario Técnico
- Psic. Hirma Dora Chavez Horna, Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

- M.C. José Javier CALDERÓN SANGINEZ, suplente de la Dirección General.
- Sr. Alex Teodocio JOSELI MATOS, suplente del Secretario Técnico.
- C.P.C. Edelmira Ocaña Rodriguez, segundo miembro

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de selección, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión. Asimismo, en caso de ausencia, inhibición, abstención y/o impedimento legal será reemplazado temporalmente por su representante suplente (Alterno).

La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, y administrativos, participan en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso. Sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión de concurso.

Los veedores no deberán ser postulantes en el presente concurso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de

7

Página 7 de 26

afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso para cobertura de plazas vacantes. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la comisión, incluido los veedores. Las actas deberán ser archivadas en forma cronológica en su archivador correspondiente.

Los miembros de la comisión de concurso, están impedidos de:

- a) Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y concurso público de cobertura de plazas vacantes.
- b) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.

Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y concurso público de cobertura de plazas vacantes.

XIX. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y CONCURSO PÚBLICO DE COBERTURA DE PLAZAS VACANTES

- a) Conducir el proceso del concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes Bases.
- b) Elaborar el Acta de Instalación de la comisión para el concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- c) Elaborar, aprobar y publicar las bases de la convocatoria del concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes.
- d) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes, conforme a lo informado por la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- f) Convocar a los representantes de los gremios sindicales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a participar en su calidad de veedores en las etapas del proceso del concurso.
- g) Recepcionar, verificar y evaluar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.

Jaine /

7

Página 8 de 26

- Verificar y evaluar los legajos personales de los postulantes al concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y los currículums vitae documentados de los postulantes al Concurso Público de cobertura de plazas vacantes.
- i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de cobertura de plazas vacantes, así como el resultado de la evaluación curricular, de conocimientos, entrevista y resultado final en el portal web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas : https://www.incn.gob.pe/ o al enlace: (CONVOCATORIA DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) https://www.incn.gob.pe/transparencia-informacion-personal/#1594507707929-4762e26e-1802, intranet y lugares visibles dentro de la entidad.
- j) Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.
- k) Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, e infrinjan las disposiciones de las Bases del Concurso o que se encuentren inmersos en los supuestos de hechos previstos en la presente base.
- m) Solicitar al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuando estime conveniente la comisión, realizar la verificación de la documentación presentada por los postulantes.
- n) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- el caso que, dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá de la siguiente forma:
 - Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y;
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- p) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- q) La comisión podrá solicitar, cuando lo juzgue necesario, el asesoramiento de profesionales y/o especialistas, de acuerdo a la plaza que se concurse.
- r) Elaborar, suscribir y elevar a la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el informe final de la comisión, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar; y,
- s) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

XX. PLAZAS VACANTES APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA

Los cargos materia de provisión de plazas para concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera para cobertura de plazas vacantes, se encuentran consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal – Previsional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, documentos de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente ejercicio presupuestal 2024.

He selder

7

Página 9 de 26



Las plazas vacantes para realizar la convocatoria son las siguientes:

PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO INTERNO - ASCENSO

N°	UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRHSP	CARGO CAP	NIVEL REMUNERATIVO
1	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE	000455	TECNICO EN FARMACIA I	STC
2	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE	000571	TECNICO EN NUTRICION I	STC
3	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE	000077	TRABAJADOR SOCIAL	OPS-VIII
4	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000415	ENFERMERA/O	ENF-14
5	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000401	ENFERMERA/O ESPECIALISTA	ENF-14
6	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000325	ENFERMERA/O	ENF-11
7	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000106	TECNICO EN ENFERMERIA II	STB
8	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000104	TECNICO EN ENFERMERIA II	STB
9	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000226	TECNICO EN ENFERMERIA II	STB
10	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	000194	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA
11	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO	000437	TECNICO EN LABORATORIO I	ste
12	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA	000254	MEDICO SUB ESPECIALISTA	MC-5
13	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA	000258	TECNICO EN ENFERMERIA II	STB
14	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA	000316	TÉCNICO/A EN RADIOLOGÍA	SAD
15	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y APOYO AL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	000565	MEDICO ESPECIALISTA	MC-2
16	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL SISTEMA NERVIOSO Y NEUROPEDIATRÍA	000403	MEDICO ESPECIALISTA	MC-2
17	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL SISTEMA NERVIOSO Y NEUROPEDIATRÍA	000175	MEDICO SUB ESPECIALISTA	MC-2
18	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROLOGÍA DE LA CONDUCTA	000056	MEDICO ESPECIALISTA	MC-3
19	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROCIRUGÍA	000348	TECNICO ASISTENCIAL	STA
20	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	000216	TECNICO ASISTENCIAL	STA
21	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	000222	TECNICO ASISTENCIAL	STE
22	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	000191	CHOFER	STB
23	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	000039	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES I	STB

Dark

Daniel



PLAZAS VACANTES PARA EL CONCURSO INTERNO - CAMBIO DE GRUPO

N°	UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRHSP	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
1	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEUROREHABILITACIÓN	000229	ASISTENTE PROFESIONAL II	SPF
2	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	000069	ASISTENTE PROFESIONAL I	SPF
3	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	000043	TECNICO ASISTENCIAL	STF

PLAZAS VACANTES PARA CONCURSO PÚBLICO

Las plazas que resulten vacantes producto del Concurso Interno de Ascenso y las plazas que resulten vacantes producto del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera serán sometidas al Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas.

XXI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10.1 CONVOCATORIA

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la comisión de concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

La convocatoria será publicada en el portal web institucional de la entidad https://www.incn.gob.pe/ o al enlace: (CONVOCATORIA DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) https://www.incn.gob.pe/transparencia-portal/transparencia-informacion-personal/#1594507707929-4762e26e-1802, intranet, Oficina de Personal y lugares visibles de la institución (Ver Anexo 01).

La convocatoria para el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera estará vigente durante dos (02) días hábiles para el concurso público de cobertura de plazas vacantes, vencido dicho plazo, se cerrará la postulación al concurso.

El aviso de la convocatoria al concurso debe contener lo siguiente:

- Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, grupo ocupacional y nivel o categoría remunerativa.
- Cronograma de actividades del proceso del concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes.

مليان (1)

Janet 7

Página 11 de 26

10.2 REQUISITOS PARA POSTULAR

Los postulantes, para ser considerados en el presente concurso interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cobertura de plazas vacantes y ser considerados como aptos deberán cumplir con los requisitos generales, específicos y mínimos.

La declaratoria de apto, es la condición que establece la comisión al postulante, en cada una de las etapas del proceso, siempre que cumplan con los puntajes mínimos y los requisitos exigidos en el proceso, todas las fases del proceso tienen carácter eliminatorio.

REQUISITOS GENERALES:

- a) Solicitud de inscripción del postulante Anexo N° 01, dirigida a los miembros de la Comisión de Concurso, expresando su voluntad de participar en el concurso y someterse a las bases del mismo, indicando en forma clara y expresa la plaza a la que postula.
- b) Anexo N° 02 que debe contener la siguiente información: datós personales, formación académica, especializaciones, diplomados o cursos, certificación y experiencia laboral.
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo, Anexo N° 03.
- d) Declaración Jurada de no tener inhabilitación administrativa ni judicial vigente para prestar servicios al Estado, Anexo N° 04.
- e) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Anexo N° 05.
- f) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Judiciales Morosos REDJUM, Anexo N° 06.
- g) Tener evaluación de desempeño y conducta laboral en su legajo personal correspondiente al año 2023 (I II Semestre) y/o la que obra en su legajo.
- h) No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en el semestre inmediato anterior al proceso de concurso.
- i) Estar habilitado en el Colegio profesional respectivo (para los profesionales).

A) PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El/la servidor/a postulante, deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales es el siguiente:

<u>Personal Administrativo</u>, Se considerará el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales.

 Grupo Ocupacional Profesional, Tres (03) años en el nivel remunerativo al momento de postular.

Dours

7

Página 12 de 26

- Grupo Ocupacional Técnico, Dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles remunerativos y tres (03) años en cada uno de los niveles restantes al momento de postular.
- Grupo Ocupacional Auxiliar, Dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles remunerativos, tres (03) años en cada uno de los dos niveles siguientes y cuatro (04) años en cada uno de los niveles restantes al momento de postular.

<u>Profesionales de la salud</u>, cinco (05) años en el nivel remunerativo al momento de postular.

Así mismo, para los profesionales de la salud se les considerará como tiempo de servicios los servicios prestados en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado.

Para el caso del personal de la salud técnico y auxiliar asistencial aplica el mismo tiempo de permanencia que en el caso del personal administrativo.

b) Capacitación

La capacitación requerida significa la acumulación de créditos en los últimos cinco (05) años de permanencia en el nivel de carrera, actualizado en el legajo personal.

Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico.

B) PARA EL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

Está constituida por los Títulos, Grados Académicos o Certificaciones necesarias para la permanencia en el grupo, según lo normado por los grupos ocupacionales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El/la servidor/a postulante, deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

Para el caso de los postulantes al cambio de grupo ocupacional de Profesional de la Salud deberán acreditar haber realizado SERUMS, o su equivalente, contar con título de especialista y registro nacional de especialistas en caso sea necesario.

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.

El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales es el siguiente:

 Grupo Ocupacional Profesional, Cinco (05) años en el nivel remunerativo al momento de postular.

Police (

7

Página 13 de 26

Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar, tres (03) años por nivel.

a) Capacitación

La capacitación requerida no será menor al 50% de la capacitación acumulada, deberá estar directamente relacionada con su profesión y/o especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional. Contar con titulo de especialista y registro nacional de especialidad.

b) Desempeño Laboral

Cuya evaluación corresponderá al promedio de las dos (02) últimas avaluaciones.

XXII. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los postulantes presentarán sus expedientes en la oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas), en la dirección Jr. Áncash 1271- Cercado de Lima, en los días señalados en el cronograma del proceso, en el horario de 08:00 horas 13:00 horas y de 14:00 horas a 15:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la comisión del concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y concurso público de cobertura de plazas vacantes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, foliadas y en sobre cerrado, conforme al siguiente detalle:

Modelo de rótulo:

	The same
Señor	4
Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de	
Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y Concurso Público de	
Cobertura de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Ciencias	
Neurológicas	
Presente	//
Apellidos y	ň
Nombres:	
Proceso al que postula:	
Ascenso ()	
Cambio de Grupo Ocupacional ()	
Cambio de Línea de Carrera ()	
Cargo y nivel al que postula:	
Cargo: Nivel:	•0
Unidad Orgánica:	
EE.SS./Oficina	1
	H

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerado de manera correlativa, de atrás hacia adelante, no se foliará el

Dental

7

reverso de las hojas y deberá estar visado (firma) en todos los anexos, acompañada a su vez de una relación que contenga todos los documentos en SOBRE CERRADO presentados en orden.

Los postulantes serán responsables de los datos consignados en todos los anexos, la cual tiene carácter de declaración jurada; en el caso que la información sea falsa, la institución se reserva el derecho de realizar las acciones correspondientes.

Para los postulantes al concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera se evaluará la documentación presentada en el expediente, según cronograma.

En tal contexto, una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, en ningún caso podrá presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

XXIII. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

XII.I PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

El concurso comprenderá evaluación de méritos y pruebas de conocimientos, de acuerdo a los siguientes factores:

a) Evaluación de Currículum Vitae 0 a 100 puntos

b) Comportamiento Laboral 0 a 100 puntos

c) Tiempo de Servicios 0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

CPUPO	VALORES DE COEFICIENTES PARA ASCENSO					
GRUPO OCUPACIONAL	Currículum Vitae	Desempeño Laboral (Evaluación Semestral)	Tiempo de Servicios			
PROFESIONAL	0.50	0.20	0.30			
TÉCNICO	0.50	0.20	0.30			
AUXILIAR	0.50	0.20	0.30			

En el caso de los profesionales, técnico y auxiliares el puntaje máximo que pueda obtener es de cien (100) puntos.

Pack

7

Página 15 de 26

1. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

CALIFICACIÓN PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA - GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVO

	FACTOR ESTUDIOS DE FORMACIÓN GE Títulos y grados universitarios (máxim		tos)	Puntaje Individual	Puntaje Máximo	Factor de Conservación	Puntaje Final
A	Título profesional universitario (40) puntos)			THE STATE OF THE S	I	
В	Título de segunda especialidad (5						
C	Maestría, constancia de egreso (2		ountos)		60		
D	Doctorado, constancia de egreso (
	Doctorado, constancia de egreso (z paritos) o titalo (s					
2.	Capacitaciones (máximo 20 punto	s acumulables)		Puntaje Individual			
A	Actividades educativas menores a	40 horas lectivas	1 punto				
В	Actividades educativas entre 41 a	100 horas lectivas	3 puntos				
С	Actividades educativas entre 101 a lectivas	a 150 horas	6 puntos		20		
D	Actividades educativas entre 151 a lectivas	255 horas	15 puntos				
Ε	Actividades educativas mayores a	255 horas lectivas	20 puntos				
3.	Méritos (máximo 10 puntos acum	Puntaje		7			
			Individual				
Α	Por cada documento de mérito oto (03) punto por cada uno. Máximo		10	0.50	50		
В	Por trabajo en una dependencia de (pública), exceptuando el SERUMS						
4. Pacancia (máxima E nuntas acumulables)				Puntaje Individual		/	
Α	Profesor principal	3 ptos por c/año	de servicio		5	,	
В	Profesor asociado	2 ptos por c/año	de servicio				
С	Profesor auxiliar o jefe de practica	1 pto. por c/año	de servicio				
5.	Producción científica (máximo 5 pu	intos acumulables)		Puntaje Individual			
Α					5		
В							
	FACTOR DE EVALUACIÓN DEL DES untos)	abajos o artículo científicos publicados en los últimos 5 años, reditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 punto 1 puntos por cada trabajo) CTOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL (máximo 20			100	0.20	20
	untaje obtenido de la última evalua ersonal.	ción obrante en su l	egajo		100	0.20	20
Ш	. FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS (n	náximo 30 puntos)		Puntos	100	0.30	30
N	de años de servicio:	10 puntos p	oor año		100		30
		PUNTAJE TO	OTAL				100







CALIFICACIÓN PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA - GRUPO TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL O ADMNISTRATIVO

1. 1	FACTOR ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL		Puntaje	Puntaje	Factor de	Puntaje
1.	Títulos y grados universitarios (máximo acumulable: 60	puntos)	individual	Máximo	Conservación	Final
А	Título de Instituto Superior para el personal técnico				and the second of	
А	Certificado de Secundaria Completa (en caso de person	al auxiliar)		60		
2.	Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)		Puntaje individual			
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas	1 punto				,
В	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas	3 puntos			0.5	
С	Actividades educativas entre 101 a 150 horas lectivas	6 puntos		20		50
D	Actividades educativas entre 151 a 255 horas lectivas	15 puntos				50
Е	Actividades educativas mayores a 255 horas lectivas	20 puntos)		3
3. 1	Méritos (máximo 10 puntos acumulables)	Puntaje individual	20			
Α	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas 3 puntos Actividades educativas entre 101 a 150 horas lectivas 6 puntos Actividades educativas entre 151 a 255 horas lectivas 15 puntos Actividades educativas mayores a 255 horas lectivas 20 puntos Méritos (máximo 10 puntos acumulables) Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas ocho (08) puntos por cada uno. Máximo diez (16) puntos. Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. dos (02) puntos. FACTOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL (máximo 20	municudar				
В	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de	primer nivel de				
l. F our	FACTOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL (ma ntos acumulables)	áximo 20	Puntaje individual	100	0.2	
ur	ntaje obtenido en la última evaluación obrante en su lega	jo personal.		100	0.2	20
	FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS (máximo acumulable 30	puntos)	Puntaje individual	100	0.3	30
۷° (de años de servicio: 10 p	untos por año		5(3)		
	PUNTAJE MÁXIN	NO POSBILE				100

XII.II DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

- La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación, y sumando los productos obtenidos.
- En caso de empate en el puntaje final, se dará preferencia en orden de mérito al que haya alcanzado mayores puntajes en tiempo de servicios en periferia.
 De persistir el empate se considerará sucesivamente, los puntajes obtenidos en comportamiento laboral y Currículum vitae.

XII.III DE LOS RECLAMOS

Los reclamos o reconsideraciones presentados en este proceso serán dirigidos a la Comisión de Concurso, según el cronograma, a través de Mesa de Partes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en Jr. Áncash 1271 - Cercado de Lima y la absolución de los reclamos serán publicados a través de la página web institucional.

Syngt

7

Página 17 de 26

Cualquier situación que no esté contemplada en estas bases, será resuelta por la Comisión del Concurso, dejando sentada en actas la decisión que se tome al respecto. Las decisiones se toman por unanimidad o por mayoría simple.

XII.IV DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

- La nota final de cada postulante se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación. Siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.
- Una vez culminada las etapas de evaluación la Comisión elaborará y publicará el Cuadro por orden de méritos del Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes del Instituto Nacional de Ciencias neurológicas, a través del portal web de la institución https://www.incn.gob.pe/ en el enlace de convocatorias de personal asistencial y administrativa.
- En caso de empate en el puntaje final, en el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera para establecer el orden de prelación en el cuadro final de resultados, la comisión procederá de la siguiente manera:
 - Se dará preferencia al/la servidor/a con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al/la servidor/a con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - 3. En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- En los casos de apelación a los resultados del concurso interno de ascenso y concurso público de cobertura de plazas vacantes presupuestadas de profesionales, técnicos y auxiliares del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a sus atribuciones deberán de ser elevadas a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de que sean resueltas.
- Terminado el proceso de concurso, la comisión remitirá a la Oficina de Personal del Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la documentación siguiente a fin de que se emita el acto resolutivo respectivo:
 - a) Acta de Instalación.
 - b) Bases del Concurso.
 - c) Cronograma de actividades.
 - d) Actas de reuniones de trabajo.
 - e) Acta Final del Concurso.
 - f) Cuadro de Méritos.

XII.V DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no estén previstos en la presente bases, serán resueltos por la comisión de concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



La Autoridad Nacional del Servicio Civil resuelve como última instancia administrativa del procedimiento especial de Concurso Interno de Ascenso y Cobertura de Plazas, en el marco del presente reglamento.

El Cronograma adjunto, podrá estar sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente.

En la publicación de resultados de cada etapa, se comunicará la fecha y hora de la siguiente etapa.

Todos los resultados de cada etapa de los procesos de concurso interno de ascenso se publicarán en el portal web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas: https://www.incn.gob.pe/ o al enlace: (CONVOCATORIA DE PERSONAL ASISTENCIAL y ADMINISTRATIVO) https://www.incn.gob.pe/transparencia-portal/transparencia-informacion-personal/#1594507707929-4762e26e-1802. El/la postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y final del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.

La comisión cumplirá y hará cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.

Lima, Noviembre de 2024.

Cronograma del Proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Línea de Carrera y Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 0123: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2024

I. ASCENSO

N°	ETAPAS DEL PROCESO	PLAZO	AREA RESPONSABLE
1	Aprobación de bases	Día 11 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
2	Publicación de convocatoria en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	Día 12 al 13 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
3	Inscripción de postulantes, presentando anexo 1,2,3,4,5	Del 14 y 15 de noviembre 2024	Mesa de Partes
4	Evaluación Curricular	Día 18 y 19 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
5	Publicación de resultados de la evaluación curricular	Día 19 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
6	Presentación de recurso de reconsideración	Día 20 de noviembre 2024	Participantes
7	Absolución de recurso de reconsideración	Día 21 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
8	Publicación de resultado final	Día 22 de noviembre 2024	Comisión de Concurso

Wales .



II. CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

N°	ETAPAS DEL PROCESO	PLAZO	AREA RESPONSABLE
1	Aprobación de bases	Día 11 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
2	Publicación de convocatoria en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	Día 12 al 13 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
3	Inscripción de postulantes, presentando anexo 1,2,3,4,5	Del 14 y 15 de noviembre 2024	Mesa de Partes
4	Evaluación Curricular	Día 18 y 19 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
5	Publicación de resultados de la evaluación curricular	Día 19 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
6	Presentación de recurso de reconsideración	Día 20 de noviembre 2024	Participantes
7	Absolución de recurso de reconsideración	Día 21 de noviembre 2024	Comisión de Concurso
8	Publicación de resultado final	Día 22 de noviembre 2024	Comisión de Concurso

Would

F

Que

Página 20 de 26



ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señor Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera y del Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes

Yo,
identificado (a) con D.N.I. Nº
Distrito:
Provincia: Departamento:
, ocupando el puesto/cargo de
, Nivel/ Categoría Remunerativa de la
Unidad Organica del Instituto Nacional
de Ciencias neurológicas.
Cargo al que postula:
Nivel/ Categoría Remunerativa: (sólo llenar personal nombrado), de la
Unidad Orgánica del Instituto Nacional
de Ciencias neurológicas
Acudo a Ud., para solicitar se me considere como postulante en el Concurso Interno de
Ascenso y Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas,
existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurologicas, en el proceso siguiente:
982 92
() ASCENSO () CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL () CONCURSO PÚBLICO
En ese sentido, adjunto copia simple de mi D.N.I., los Anexos 02, 03, 04 y 05 y mi Currículum
Vitae documentado (sólo para concurso público) en copia simple con foliospara la
evaluación correspondiente.
Por lo tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos,
evaluaciones y requisitos establecidos en las bases del concurso, asimismo, he actualizado
mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en
el plazo establecido según cronograma.
Firma del postulante
D.N.I. N°:
Fecha:
Celular:
Correo Electrónico:

Pour

JamixT

ANEXO 02

		ADMINISTRATIVOS			
CARGO Y NIVEL					
OS PERSONALES					
DNI					
APELLIDOS Y NOMBRES					
FECHA DE NACIMIENTO DIA/MES/AÑO					
LUGAR DE NACIMIENTO					
LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL					
	Es usted una persona con Discapacidad		_		
	Es usted Licenciado de las Fuerzas Armadas	4			
MACION ACADEMICA					
CONCEPTO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESION - ESPECIALIDAD	FECHA DE OBTENCION DEL GRADO OBTENIDO	
	NOWING DE DAINSTITUCION	THIT LE RECRITERIO	Z. Editabile		1
CORMACION TECNICA					W-7
FORMACION TECNICA FORMACION UNIVERSITARIA MAESTRIA					

N*	NOMBRE DEL DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACION	INSTITUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORAS LECTIVAS DE DURACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					

N* .	cursos	INSTITUCION	TIEMPO DE ESTUDIOS EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CREDITOS
1						
2					and the second	
3						
4						

3.- CERTIFICACION

PARA SER LLENADO SOLO POR LOS POSTULANTES DE LOS PUESTOS QUE REQUIERE COLEGIATURA /HABILIDAD

COLEGIADO	NOMBE DEL COLEGIO	COLEGIATURA Y HABILITACION	
		N° DE COLEGIATURA	
		N° DE RNE	
		HABILITADO	

4.- EXPERIENCIA LABORAL

N*	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUBLICO/PRIVADO	UNIDAD ORGANICA/AREA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINO DD/MM/AA	AÑOS/MESES/DIAS (EXPERIENCIA)
1							
2							
3							
4							
5							
6							

C	FC	Ή	۸.	٠
г	-	4:2	~	٠

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION QUE HE PROPORCIONADO EN ESTE FORMATO, ES VERAZ Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA LEGALES QUE ELLO PRODUZCA





FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	***************************************
DNI N°	***************************************



ANEXO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO

Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera y Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Ciencias neurológicas
Por el presente Yo,,
identificado(a) con D.N.I. / Carnet de Extranjería Nº,
domiciliado(a) en
, Distrito, Provincia de
, Departamento,
en virtud a lo dispuesto en el decreto Supremo Nº 034-2005-PCM; DECLARO BAJO JURAMENTO que:
SI NO
Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud. De marcar la opción SI (*) consignar la información en el siguiente cuadro: (*) Parientes que trabajan en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas:
NOMBRES Y APELLIDOS CARGO CARGO PARENTESCO SERVICIOS ORGANO O UNIDAD ORGÁNICA EN PARENTESCO DONDE PRESTA SERVICIOS

Warre

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,

7

Página 23 de 26



sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente y en aplicación del principio de veracidad establecido en los artículos 49º y 51º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

		Lima,	de noviembre de 2024
Firma	:	-11-21-21-21-21-21-21-21-21-21-21-21-21-	
Nombres y Apellidos	:		
D.N.I. Nº	:		

NOTA INFORMATIVA: GUIA DE GRADO DE PARENTESCO OR LINEA DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1ER GRADO	PADRES	HIJO (A)	SUEGRO (A) (*)	YERNO/NUERA (*)	HIJO (A) DEL CONYUGUE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR (*)
2DO GRADO	NIETO (A)	HERMANO (A)	ABUELO (A)	CUÑADO (A) (*)	NIETO (A) DEL HIJO, DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR (*)
2ER GRADO	BISNIETO (A) /BISABUELO (A)	TIO (A)	SOBRINO (A)	∞	
4TO GRADO	TATARANIETO (A) TATARABUELO (A)	PRIMO (A) HERMANO (A)	TIO (A) ABUELO (A)	CUÑADO (A) (*) ABUELO (A) SOBRINO (A) NIETO (A)	

(*) Parentesco por Afinidad

El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada Cónyuge se halla en igual línea de parentesco de afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras víva el cónyuge. (Art. 237° del Código Civil.

Waite

Species



ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO

(Decreto Legislativo № 1367, que amplía los alcances de los D. Legs. № 1243 y 1295)

El	que suscribe
	entificado (a) con D.N.I. № Domiciliado (a) er
	Provincia distrito Departamento
	Departament
	DECLARO BAJO JURAMENTO
1.	Haber recibido un ejemplar del Decreto Legislativo № 1367 que amplía los alcances de los Decretos Legislativos № 1243 y 1295.
2.	No tener inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme a Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC.
3.	No tener inhabilitación judicial vigente para laborar en el Estado.
4.	No tener impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5.	No tener inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6.	Estar en ejercicio y en pleno goce de mis derechos civiles y laborales.
7.	No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395,396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley Nº 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1106, o sanción administrativa que acarrea inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
prese	se sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el ente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones correspondan.
Lima,	de noviembre de 2024.
Firma	:
Noml	ores y Apellidos :
D.N.I.	

Walls

7

Página 25 de 26



ANEXO Nº 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARME EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El que suscribe,
identificado (a) con D.N.I. Nº, estado civil,
Domiciliado (a) en, distríto
, Provincia, Departamento
DECLARO BAJO JURAMENTO
No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en
sentencias o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco
mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso
de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que hayan ameritado la
inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por la Ley № 28970.
En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las disposiciones sobre el
delito de falsa declaración en Procesos Administrativos, Artículo 411º del Código Penal y Delito
contra la Fe Pública, Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 33 del TUO de la Ley Nº 27444
Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo № 006-2017-JÚS.
Lima, de noviembre de 2024.
Firma :
Nombres y Apellidos :
D.N.I. Nº :

(Li) well